

epues Procura don Sevilla vens a vel dos

١, cajo o; el

s, col

en do e

nisma r pre-ido e editar risito admi-admi-s dos Los

abi

día d

as not cital

vincia

orado ante a de a de a

en la

ta), de fal lebier

05

nil no

Sect

OZA

BOLETIN OFICIAL



DE LA

NCIA DE ZARAGOZA

ALO CXLY

Miércoles, 19 de abril de 1978

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 90

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entraran en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletin Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreso de la completa del completa de la completa del completa de la complet bado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Bolletin, coleccionados ordenadamente para se encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 3.112

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Corporación provincial, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 14 del actual, acordó por unanimite, aprobar el ejercicio de 1978, por un importe de 1.500.000.000 de pesetas.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régi-men Local, se hace público para gene-ral conocimiento que dicho presupuesral conocimiento que dicho para gene-ral conocimiento que dicho presupues-to queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamacio-nes que se presenten nes que se presenten.

Zaragoza, 15 de abril de 1978. — El Presidente, Gaspar Castellano.

Núm. 3.113

La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 14 del actual, acordó por unanimidad, y con el "quorum" legal suficiente, aprobar el Recaudación de Contribuciones e Imde 1978, por un importe de pesetas 128.150.000.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Réginal conocimiento que dicho presupuesto queda expuesto al público en la plazo de quince días hábiles, durante des que se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Zarapoya 15 da abril de 1978. — El

Zaragoza, 15 de abril de 1978. — El residente, Gaspar Castellano,

SECCION QUINTA

Núm. 3.058

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Rectificación error material

El "Boletín Oficial" de la provincia del 14 de los corrientes publica composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida para la provisión de plazas de Técnicos auxiliares de Administración especial, con titulación de Maestro industrial, en la que por error se omiten entre los Vocales a don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación, y a don Juan-Ignacio Urraca Piñeiro. Ingedon Juan-Ignacio Urraca Piñeiro, Inge-niero del Servicio de Limpieza Pública, que deben figurar entre los miembros.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Zaragoza a 14 de abril de 1978. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 3.004

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1978, aprobó las bases de la presente convocatoria para la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido, de la plaza vacante de Oficial del Cuerpo de Policia municipal, de este Excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, y Decreto 688 de 1975, de 21 de marzo, plaza que podrá incrementarse si se produjese alguna vacante hasta el momento en que el Tribunal hubiere de elevar propuesta de nombramiento a la Muy Ilustre la provisión, por el procedimiento de

Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición restringido, de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía municipal, clasificada dentro del subgrupo de servicios especiales y dotada con el sueldo anual de 205.200 pesetas, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, sin periuicio a la legislación vigente, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del nuevo régimen retributivo establecido en el texto articulado de 6 de octubre de 1977.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-opo-sición restringido será necesario:

a) Ser Suboficial en propiedad del Cuerpo de Policía municipal, de este Excmo. Ayuntamiento.

b) Haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de 800 pe-setas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Documentación. - Las instancias, en las que deberán manifes-tar los interesados que reúnen la tar los interesados que reúnen la condición previa exigida en la base anterior, se dirigirán al Ilmo, señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1.411 de 1968 no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos, a excepción del justificante del abono de los derechos de examen, así como los méritos que cada uno aporte al concurso-oposición restringido.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá también ha-cerse en la forma establecida en el

M.C.D. 2022

artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas por separado en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de miembros, cuanda de recusación de miembros, cuanda de consideren per el consider do concurran las circunstancias pre-vistas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La presentación de instancias soli-

citando tomar parte en el concurso-oposición restringido supone el acatamiento a las bases reguladoras de la convocatoria, que constituyen la ley

de la misma.

Quinta. Tribunal. ejercicios de la fase de oposición, valorará los méritos del concurso y estará constituido con los siguientes

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en

quien delegue.

Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, el señor Secretario general de la Corporación, un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico y el señor Jefe del Cuerpo de Policía municipal.

Secretarios: El señor Oficial mayor

y el señor Jefe de la Sección de Per-

Ejercicios de la oposición. Sexta. Los ejercicios a realizar serán los que figuran en el anexo primero, que se publica al final de esta convocatoria. Séptima. Práctica de los ejercicios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y el aspirante que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez pun-

El orden de actuación de los aspi-rantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se hará público en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consis-

Quince días antes, al menos, de co-menzar los ejercicios el Tribunal anun-ciará en el "Boletín Oficial" de la pro-vincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrán de efectuarse.

y lugar en que nabran de electualse.
Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del concurso-oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos en la convocatoria para toexigidos en la convocatoria para to-mar parte en el concurso-oposición, se mar parte en el concurso-oposición, se le excluirá del mismo, previa audien-cia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que

Octava. Concurso. — Cada aspirante, al presentar la instancia, aportará

los méritos que crea reunir. Serán estimados como méritos los que figuran en el anexo segundo, inserto al final de la convocatoria, siendo valorados en la forma que allí se hace constar.

La puntuación obtenida por los méritos aumentará los de la oposición

propiamente dicha.

Novena. Propuesta y aportación de documentos. — Una vez terminada la calificación, el Tribunal publicará el nombre y apellidos del concursante que ha de ser propuesto y elevará propuesta a la Muy Ilustre Alcaldía-Presidente pero en concursa de la dencia para ocupar la vacante.

El aspirante propuesto aportará denplazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, certificación, expedida por el señor Secretario general de la Corpo-ración, acreditativa de la condición exigida en la base segunda de esta

convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación, en este caso certificación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por fal-sedad en la instancia al solicitar tomar parte en el concurso-oposición restringido. En este caso el Tribunal formulará nueva propuesta a favor del aspirante que, superada la fase de oposición, siga igualmente en mé-

de oposición, siga igualmente en meritos al propuesto.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy
Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien habrá de tomar posesión del cargo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin efectuar-

la se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuado.

Decimoprimera. Impugnación y supletoriedad. — Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados iny sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 3.º-3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos. de Oposiciones y Concursos.

En cuanto no se halle previsto en estas bases regirá el Reglamento para estas bases regira el Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, complementado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre siguiente y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general

conocimiento.

Zaragoza a 31 de marzo de 1978. —
El Alcalde-Presidente, Miguel Merino.
Por acuerdo de S. E.: El Secretario
general, Xavier de Pedro.

Anexo primero del concurso-oposición restringido para cubrir plaza de Oficial del Cuerpo de la Policía municipal, del Excmo. Ayuntamiento de

Los ejercicios a realizar por los aspirantes, en la fase de oposición, serán los siguientes: Primer ejercicio. — Desarrollar por escrito, en el tiempo que el Tribuna determine, un tema de carácter gene ral, que éste señalará inmediatamente antes de su comienzo, el cual habia de versar sobre materia que guarde relación directa o indirecta con el te mario del segundo ejercicio de esigni misma prueba selectiva. Además los conocimientos que cada opositor pueda poner de manifiesto en su escrito se calificará su capacidad síntesis y su práctica de redacción.

Segundo ejercicio. — Desarrollat oralmente, en un tiempo máximo de una hora, cuatro temas, sacados a la suerte, uno de cada uno de los grupos que seguidamente se relacionan, y que estarán constituidos por los que so guidamente se consignan:

Grupo primero. Conocimientos gonerales de la organización y funciona miento del Estado y de las entidades

Temá 1. El Estado. — Territorio.

población y poder.

Tema 2. La división de poderes.

Funciones y poderes del Estado.

Tema 3. La Constitución. — El po

der constituvente.

Tema 4. Visión general de las Leves fundamentales españolas. — Derechos y deberes de los españoles según las Leves fundamentales Leves fundamentales.

Tema 5. El Gobierno de la nación La Jefatura del Estado. — Consejo de Ministros. — La Presidencia del Bierno. — Los Ministerios. — Esquema general de su creanización.

general de su organización. Tema 7. La Organización jurídio

espanola.

Tema 8. Procedimiento administrativo. — Ley de Procedimiento Administrativo. — Los interesados en procedimiento. — Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento Tema 9. La Administración Local Concepto y evolución en España.

Entidades que comprende

Entidades que comprende.

Tema 11. La legislación del Régintel Local. — La reforma del Régimen cal en España y la nueva Ley de Bass Tema 12. La provincia. — Organia

ción y competencia de las provincia de régimen común.

Tema 13. El municipio. — Organicación y competencia de los municipales de los regimenes municipal

Tema 14.

les especiales.
Tema 15. Las Ordenanzas y Reglementos de las entidades locales.
Clases. — Procedimiento de elabora

ción y aprobación.

Tema 16. Los recursos administrativos contra actos de las entidade locales. — La revisión de los actoradministrativos locales por la juris dicción contenciosa.

Tema 17. Los órganos de gobieros provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial, el Pleno de Diputación y las Comisiones informativas.

Tema 18. Los órganos de gobiero municipales. — El Alcalde. — El Pleto y la Comisión Permanente del Avortamiento. tamiento. — Las Comisiones informativas

Grupo segundo. Policía municipa Concepto y organización:

Tema 1. Concepto y naturaleza la Policía municipal. — Areas en

se proyecta la configuración y repre-sentación del Cuerpo de la Policía municipal.

por junal a general por junal a general por junal a general por junal a general por junal por ju

ollar o de a la rupos que se se

iona-lades

eyes echos n las

io de Go

uema.

istra Admi-

n Lo Bases aniza incias

dades actos

de 18

pierno Pleno Ayun

nicipal.

Tema 2. Organización de la Policía municipal. — Clasificación de funciones y delimitación de fines.

Tema 3. La Policía municipal y el orden público. — La Policía municipal como Policía judicial.

Tema 4. Relaciones públicas: normas que deben presidir las relaciones de la Policía municipal para con los ciudadanos. — Actuación con personas aforadas.

ciudadanos. — Actuación con peraforadas.

Tema 5. Medios selectivos para el ingreso en el Cuerpo de la Policía municipal. — Formación del personal y mandos. — Provisión de vacantes en mandos superiores e intermedios.

Tema 6. Rango jerárquico en el Cuerpo de la Policía municipal. — La unidad de mando. — Autoridad y jefatura directa del Alcalde. — Supuestos especiales del Real Decreto de 23 de abril de 1976 y normas complementarias.

abril de 1976 y normas complementarias.

Tema 7. Moral profesional. — Concepto del deber y del derecho. — Deberes generales y profesionales de la Policía municipal.

Tema 8. Relaciones internas en el Cuerpo de la Policía municipal. — Obediencia y disciplina. — El trato con los superiores y con los inferiores.

Tema 9. Derechos y deberes de los miembros del Cuerpo de la Policía municipal. — Régimen retributivo. — Régimen disciplinario. — Faltas y sanciones. — Procedimiento.

Tema 10. Educación vial. — Elementos fundamentales de la misma.

Grupo tercero. La Policía municipal y sus formas y modos de actuación respecto a las distintas funciones que le composile competen:

Tema 1. Misiones de policía urba-na a cumplir en la ciudad por parte de la Policía municipal con carácter general

Tema 2. Formas de actuación. — Vigilancia diurna. — Vigilancia nocturna. — Vigilancia de mercados, aparcamientos, limpieza pública, venta ambulante y vallas.

bulante y vallas.

Tema 3. Licencias de obras. — Ocupación de la vía pública. — Licencias de apertura de establecimientos e industrias

Tema 4. Vigilancia de los espacios abiertos. Barrios rurales. Parques v jardinarios rurales. ques y jardines.

Tema 5. Término municipal de Zaragoza. — Sus límites. — Barrios rurales integrados en el radio y en el extrarradio de la ciudad.

Tema 6. La policía municipal y el orden público. — Aspectos jurídicos. Aspectos tácticos.

Tema 7. La Policía municipal y su actuación como Policía judicial. — Detenciones; entradas y registros en locales cerrados. — Redacción de atestados.

Tema 8. Delitos y faltas. — Delitos contra las autoridades, sus agentes y funcionarios públicos.

Tema 9. Vigilancia del tráfico: preventiva, educativa y represiva. — N siones informativas a su respecto.

Tema 10. Regulación del tráfico. — Ayuda y auxilio. — Escoltas. — Cooperación con otras unidades de la Policía municipal

Tema 11. Actuación ante los infrac-tores. — Denuncias e infracciones de circulación.

Tema 12. Señales acústicas. — Ruidos innecesarios. — Excesos de humos y otras infracciones que originan molestias.

molestias.
Tema 13. Preceptos penales, sustantivos y procesales, vigentes en relación al uso y circulación de los vehículos de motor.
Tema 14. Investigación de accidentes. — Primeras previsiones. — Actuación posterior. — Trámites finales.
Tema 15. Infracciones de estacionamiento. — Causas que pueden motivar la retirada de vehículos mediante medios de remolque.

dios de remolque.

dios de remolque.

Tema 16. Ordenación y regulación de circulación urbana. — Normas de carácter general. — Medidas específicas para determinadas vías. — Medidas que afectan a zonas. — Control automático del tráfico.

Tema 17. Señalización. — Señalización vertical. — Marcas viales.

Tema 18. Regulación de intersecciones por medio de semáforos. — Definiciones: situación y emplazamiento en

nes por filedio de semaioros. — Definiciones; situación y emplazamiento en la vía pública. — Significado de las indicaciones. — Fases. — Reguladores. — Detectores. — Efectos que producen y criterios que deciden la im-

ducen y criterios que deciden la implantación.

Tema 19. Seguridad vial. — El hombre. — La vía. — Barreras y limitaciones de velocidad para los vehículos.

Tema 20. El estacionamiento. — Política general de estacionamientos. —

Estudios y encuestas.

Tema 21. Transportes públicos colectivos. — Sus problemas. — Prioridades de paso: criterios legales y operativos. — Reserva de vías para ellos.

Tema 22. Ruidos y contaminación atmosférica producidos por la circulación de vehículos automóviles.

lación de vehículos automóviles.

Grupo cuarto. Historia de la ciu-dad y valores históricos y artísticos de la misma:

Tema 1. Zaragoza a través de los tiempos. — La ciudad romana. — Zaragoza visigoda y musulmana. — La reconquista de Zaragoza por Alfonso I

Tema 2. La historia de Zaragoza en la Edad Moderna. — Los sitios.

Tema 3. Los límites de la ciudad.

Las murallas. — Las puertas. — Barrios, calles y parroquias. — El Arra-

bal.

Tema 4. Los palacios zaragozanos.
La Lonja. — La Audiencia. — Residencias reales. — La Zuda. — La Aljafería y sus recuerdos.

Tema 5. Edificios civiles. — La Diputación. — El concejo y las Casas Consistoriales. — Los puentes de Zaragoza. — El de piedra y su historia.

Tema 6. Las catedrales. — La Seo y el Pilar.

Tema 7. El mudéjar zaragozano. — Sus iglesias. — El arte en los siglos posteriores. — Goya en Zaragoza. — El arquitecto Magdalena y sus edificios.

Tema 8. Zaragoza moderna. — Hacia la configuración urbana actual. — Historia de la calle Alfonso I. — La plaza de Santa Engracia. — La plaza del Pilar. — El paseo de la Independencia. dencia.

Tema 9. Los monumentos y fuentes de la ciudad.

Tema 10. Zaragoza y sus fiestas. -

Tema 11. Tradición religiosa zara-gozana. — Los inumerables mártires. La Virgen del Pilar. Una vez finalizada la exposición oral

Una vez finalizada la exposición oral de los cuatro temas que a cada aspirante correspondan, el Tribunal podrá mantener con cada uno de ellos una conversación que le permita fijar criterios en orden a la calificación correspondiente a este segundo ejercicio, y apreciar el nivel de conocimientos y claridad de ideas del aspirante de que se trate respecto a las materias correspondientes a los temas por él desarropondientes a los temas por él desarro-

Tercer ejercicio. — De carácter práctico. y que consistirá en el informe de un expediente en materia relativa a la competencia de la Policía municipal, redacción de un atestado, preparación del esquema operativo y funcional de cualquier unidad de la Policía municipal, u otro supuesto general que guarde relación directa con la competencia y funciones correspondientes a guarde relación directa con la competencia y funciones correspondientes a los puestos que se trata de cubrir. Inmediatamente antes del comienzo de este ejercicio el Tribunal señalará el supuesto práctico en que haya de consistir, y determinará el tiempo concedido mara su realización dido para su realización.

Anexo segundo del concurso-oposición restringido para cubrir plaza de Ofi-cial del Cuerpo de la Policía muni-cipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

La escala de méritos que podrán ser valorados a cada aspirante en la fase de concurso. y la puntuación que por cada uno de ellos podrá atribuirle cada miembro del Tribunal, será la siguiente:

siguiente:

1.º Títulos: Por estar en posesión de titulación universitaria, o técnico superior, o Jefe u Oficial militar de Academia, 5 puntos; por titulación de grado medio, 3 puntos; por bachillerato superior o equivalente, 2 puntos; por bachillerato elemental o graduado escolar o equivalente, 2 puntos; por certificado de estudios primarios, 0,5 puntos. En el caso de que concurrieren en algún aspirante varias titulaciones sólo le será computada una de ellas, y sólo le será computada una de ellas, y siempre la que, en su caso, le otorgare mayor puntuación.

2.º Diplomas y cursillos en el Instituto de Estudios de Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos.

3.º Diplomas y cursillos de orden interno de este Ayutamiento, hasta un máximo de 2 puntos.

4.º Informes de la Jefatura del Cuerpo sobre conocimientos y capacidad de mando, hasta un máximo de 2 puntos.

5.º Menciones y felicitaciones por circunstancias relacionadas con el decircunstancias relacionadas con el de-sempeño de la función, hasta un má-ximo de 1 punto.

6.º Antigüedad en el cargo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

7.º Antigüedad en el Cuerpo, hasta un máximo de 1 punto.

8.º Asiduidad al servicio, hasta un máximo de 0,5 puntos.

9.º Hoja personal de servicios, has-ta un máximo de 1 punto.

10. Cualesquiera otros méritos de los alegados por los aspirantes y que

los alegados por los aspirantes y que

se estimaren apreciables por el Tri-

bunal, hasta un máximo de 3 puntos. Todos los justificantes de los méritos alegados deberán acompañarse por los aspirantes a su instancia solicitan-do tomar parte en el concurso-oposi-ción, salvo los relativos a los consignados en el punto 4.º anterior, cuyos informes serán remitidos directamente por la Jefatura del Cuerpo de la Policía municipal para su incorporación al expediente, inmediatamente después de que la instancia del aspirante de que se trate sea presentada en el Registro, y la hoja personal de servicios, que será puesta a disposi-ción de los miembros del Tribunal en el día en que haya de efectuarse la fase de concurso. El Tribunal valorará conjunta y dis-

crecionalmente los méritos de los as-pirantes correspondientes a cada uno de los diez apartados de la precedente escala, dentro del límite que en cada uno de ellos se determina, salvo en el caso del apartado primero, en que la valoración habrá de ajustarse tamente a los puntos preestablecidos para las distintas titulaciones, con la limitación, que allí también figura, de

no poderse otorgar puntuación más que por un único título. La puntuación final correspondiente para cada aspirante que hubiere superado la fase de oposición, por la de concurso, será la resultante de obte-ner la media de las puntuaciones totales que cada miembro del Tribunal le hubiere asignado.

Núm. 2.866

Audiencia Territorial

SALA DE LO CONTENCIOSO **ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 196 de 1978, promovido por don Antonio Domingo Muñío contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 1.º de febrero de 1978, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación de la Vivienda de Zaragoza de 27 de octubre de 1977, acordando el archivo de la solicitud de calificación objetiva formulada por el actor, promotor del bloque de viviendas en calle Salvador Minguijón, núm. 68, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de abril de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael

Galbe Pueyo.

Núm. 2.867

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 195 de 1978, promovido por doña Angeles Domingo Lorén contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 1.º de febrero de 1978, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación de la Vivienda de Zaragoza de 27 de octubre de 1977, acordando el archivo de solicitud de calificación objetiva for-mulada por la actora, promotora del bloque de viviendas en calle Salvador Minguijón, núm. 68, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar le-gitimadas como demandadas o coadgrimadas como demandadas o coad-yuvantes, según lo determinado-en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de abril de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 2.868

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 194 de 1978, promovido por don Víctor Máñez Rivas contra resolución de la Direción General del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 1.º de febrero de 1978, desestima-toria de recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación de la Vivienda de Zaragoza de 27 de octubre de 1977, acordando el archivo de soli-citud de calificación objetiva formulada por el actor, promotor del bloque de viviendas en calle Salvador Min-

guijón, núm. 68, de esta ciudad. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar le-gitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de abril de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 2.869

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha inter-puesto el recurso contencioso-adminis-trativo núm. 193 de 1978, promovido por don Antonio Herrador Marín contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, del Instituto Nacional de la Vivienda, fecha 1.º de febrero de 1978, desesti-matoria de recurso de alzada inter-puesto contra la de la Delegación de la Vivienda de Zaragoza de 27 de octubre de 1977, acordando el archivo de solicitud de calificación objetiva formulada por el actor, promotor del bloque de viviendas en calle Salvador Minguijón, núm. 68, de esta ciudad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de

diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de abril de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. Visto, bueno: El Presidente, Rafael Galbe Puevo. Galbe Pueyo.

Núm. 2.870

Por el presente anuncio se hace siber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 192 de 1978, promovido por don Francisco Almao Serrano contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda fecha 1.º de febrero de 1978, desesimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación de la puesto contra la de la Delegación de la Vivienda de Zaragoza de 27 de octibre de 1977, acordando el archivo de solicitud de calificación solicitud de calificación objetiva for mulada por el actor, promotor de bloque de viviendas en calle Salvado Minguisión proposition de la companion de la comp

Minguijón, núm. 68, de esta ciudad. Lo que se publica en este periódio oficial para conocimiento de las perso nas o entidades que puedan estar la gitimadas como demandadas o coad yuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con lo diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción reformada por la de la vigente Ley de 27 de Jurisdicción reformada por la 10 de la vigente Ley de 27 de la vigente Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de abril de 1978.

Secretario, José-María Escribano.
Visto bueno: El Presidente, Rafad Galbe Pueyo.

Núm. 2.871

Por el presente anuncio se hace se ber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 191 de 1978, promovido por don Víctor Máñez Rivas contresolución de la Dirección General de Instituto Nacional de la Vivienda cha 1.º de febrero de 1978, desestinatoria de recurso de alzada interpuesto. toria de recurso de alzada interpuedo contra la de la Delegación de la vienda de Zaragoza de 27 de octubro de 1977. de 1977, acordando el archivo de solicitud de calificación objetiva formilada por el actor, promotor del bloque de viviendas en calle Salvador Miraguijón, rúm, 68 de esta circle.

guijón, núm. 68, de esta ciudad. Lo que se publica en este periódio oficial para conocimiento de las periodio nas o entidades que puedan estar gitimadas como demandadas o como yuvantes, según lo determinado en lo artículos 60 y 64, en relación con está diciembre de 1956, reguladora de está Jurisdicción, reformada por la 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de abril de 1979

Zaragoza, 6 de abril de 1978.

Secretario, José-María Escribano.
Visto bueno: El Presidente, Rafal
Galbe Pueyo.

0

a 2 d J 1

Núm. 2.872

Por el presente anuncio se hace si ber que ante esta Sala se ha inte puesto el recurso contencioso-administrativo núm. 190 de 1978, promovido por doña Angeles Domingo Lorén del Instituto Nacional de la Viviende fecha 1.º de febrero de 1978, desemble de la vivienda de recurso de alzada interpresentación de la contractiva de recurso de alzada interpresentación de la contractiva de la

puesto contra la de la Delegación de la Vivienda de Zaragoza de 27 de oc-tubre de 1977, acordando el archivo de solicitud de calificación objetiva for-mulada por la actora, promotora del bloque de viviendas en calle Salvador Minguijón, núm. 68, de esta ciudad.

esta 10 de

o. -

ce sa interninis

ovido con;

neral enda enda essesti interde la control de la control d

o. Rafael

interminis
novide
contre
al de
stima
buesto
la vi
ctubre
e soli
ornu
bloque
Mit

perso perso tar le coad en los on los 27 de e esta 10 de

ro. Rafae

interior int

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar le-gitimadas como demandadas o coadyivantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, referencedo non lo 10 de Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de abril de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 2.873

Por el presente anuncio se hace sa-ber que ante esta Sala se ha inter-puesto el recurso contencioso-adminis-trativo no 190 de 1979 premovido puesto el recurso contencioso-adminis-trativo núm. 189 de 1978, promovido por don Alberto Lorén Gracia contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, fe-cha 1.º de febrero último, desestima-toria de recurso de alzada contra la cha l.º de febrero último, desestima-toria de recurso de alzada contra la de la Delegación Provincial del Depar-tamento en esta ciudad, de fecha 27 de octubre de 1977, acordando el archivo de la solicitud de calificación objetiva formulada por el citado promotor, que formulada por el citado promotor, que

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidad estar lenas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de abril de 1978. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 2.874

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha intertrativo núm. 188 de 1978, promovido fra resolución de la Dirección General fecha 1º de febrero último, desestilado contra la de la Delegación Prociudad, del Departamento de esta dando el archivo de la solicitud de Citado promotor, que confirma.

Oficial para conocimiento de las persogitimadas o entidades que puedan estar lestimadas concilidades que puedan estar lestimadas conciliadades que pueda esta conciliadades que pueda esta conciliadades que pueda esta conciliadades que pueda estar lestimada por el conciliadades que pueda esta conciliad

oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar lestimadas como demandadas o coadartículos 60 y 64, en relación con los diciembre de 1956, reguladora de esta lurisdicción, reformada por la 10 de Zaragoza, 6 de abril de 1978. — El Visto bueno: El Presidente, Rafael

Núm. 2.865

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Amado Laguna de Rins", sociedad anónima

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Amado Laguna de Rins", S. A.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación so-cial y económica de la empresa "Ama-do Laguna de Rins", S. A., y

Resultando que con fecha 4 de los corrientes tuvo entrada en esta De-legación el texto del referido Conve-nio, suscrito por las partes en 27 de marzo de 1978, acompañándose acta de otorgamiento:

Resultando que en la tramitación de este expediente se hn observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su hosindical de trabajo en orden a su ho-mologación, así como disponer su ins-cripción en el Registro de esta Dele-gación y su publicación en el "Bole-tín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artícu-lo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo: para su desarrollo;

para su desarrollo;
Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º v en el artículo 7.º del Real Decretoley de 25 de noviembre de 1977;
Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Tra-

bajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio co-lectivo sindical de trabajo de la em-presa ""Amado Laguna de Rins", S. A., suscrito por las partes en 27 de mar-zo de 1977, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artícu-lo 5.º 2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre.

Segundo. Notificar esta resolución a las representacioes de los trabajado-res y de la empresa de la Comisión deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tra-tarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y

su inscripción en el registro corres-pondiente.

Zaragoza, 7 de abril de 1978. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

TEXTO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio afectará a todo el personal encuadrado en la plantilla de la empresa "Amado Laguna de Rins", S. A.; sus normas serán aplicables a todos aquellos trabajadores que presten sus servicios en la mencionada empresa en su centro de tracionada empresa, en su centro de tra-bajo de Zaragoza, en la avenida de la Jota, 34 al 42, o en aquellos que en el futuro puedan establecerse por la mis-

Art. 2.º Ambito personal. — Este Convenio afectará a todos los productores, cualquiera que sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa "Amado Laguna de Rins", S. A.

Art. 3.º Ambito temporal. — La duración de este Convenio será de un año, con efectos desde el 1.º de enero de 1978, independientemente de la fecha en que lo homologue la Autoridad laboral, y finando, a todos los efectos, el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia podrá efectuarse por cualquiera de las partes, pero deberá formularse por escrito con un plazo mínimo de tres meses respecto de la fecha de termi-nación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas; el escrito se pre-sentará ante el organismo que en ese momento sea competente.

Art. 5.º Prórroga. - Si el Convenio no se denuncia por alguna de las partes dentro del plazo de antelación previsto, se entenderá éste prorrogado por igual período de vigencia y en las por iguar periodo de vigencia y en las mismas condiciones pactadas, si biem las retribuciones percibidas por los trabajadores se incrementarán en la cantidad equivalente al aumento experimentado por el índice de coste de vida (o denominación que se le dé) fijado por el Instituto Nacional de Estadística. Estadística.

Estadística.

Art. 6.º Revisión. — Dentro de su período de vigencia no se producirá revisión alguna, salvo que el crecimiento del indice de precios al consumo supere el 11,5 por 100 al 30 de junio de 1978, respecto al 31 de diciembre de 1977, en cuyo supuesto se revisará el criterio salarial. A estos efectos deberán tenerse en cuenta las deducciones a que se refiere el artículo 3.º-1 del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, sobre política salarial y empleo.

Art. 7.º Cómputo. — Las condiciones pactadas en este Convenio forman en su conjunto un todo orgánico e in-

en su conjunto un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas o compu-tadas global e individualmente por períodos anuales, siempre con referen-cia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 8.º Compensación. - Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por mejoras pactadas o disposiciones le-

Art. 9.º Absorción. - Las disposiciones legales o contractuales futuras sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, diesen unos ingresos para los trabajadores supe-riores a los que se establecen en el presente Convenio.

Art. 10. Integridad. — El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el con-

junto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier altera-ción que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o urganismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio a fin de reconsiderarlo integramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional, dada su naturaleza con-

Capítulo segundo

Retribuciones. - La masa salarial bruta para 1978 será el resultado de aplicar un incremento del 20 por 100 sobre la masa salarial ha-bida en 1977. Sin embargo, compután-dose los aumentos por antigüedad y

ascensos, el incremento total para 1978 alcanzará el 22 por 100.

Art. 12. Reparto y distribución. —
El incremento de la masa salarial bru-El incremento de la masa salaria bruta establecido se distribuirá de forma lineal en su 100 por 100; la cantidad resultante a abonar a cada trabajador será fijada en su cuantía y figurará en nómina bajo el concepto único de "Convenio 1978".

Art. 13. Antigüedad. — En concepto de complemento personal de antigüe-

de complemento personal de antigüe-dad se abonarán quinquenios del 5 %, tomándose como base de cálculo la suma del salario base, más plus Con-

Art. 14. Condiciones "ad personan". Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global o indivi-dualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose extrictamente "ad personan".

Capítulo tercero

Art. 15. Jornada. — La jornada laboral consistirá en 44 horas semanales, equivalente a 7 horas y 20 minutos al día. La jornada para el año 1978 será el resultado de multiplicar 7 horas 20 minutos por el número de días laborables que constan en al car días laborables que consten en el calendario aprobado por la autoridad la-

boral para este año. Art. 16. Vacaciones. - Las vacaciones anuales reglametarias consistirán en 21 días laborables para los mayores de 18 años o la parte proporcional que les corresponda. Los menores de 18 años tendrán derecho al disfrute anual, o a su parte proporcional de no llevar el año de servicio, de 30 días

naturales.

Los días de vacaciones establecidos serán retribuidos conforme al prome-dio obtenido por el trabajador en los tres meses anteriores efectivamente trabajados en todos los conceptos sa-

Art. 17. Plus distancia. — El plus de distancia se establece en 50 pesetas por día efectivo de trabajo para aquellos productores que tengan dere-

Art. 18. Desgaste de herramienta. —
La cuantía que se fija por este concepto es de 50 pesetas mensuales para

aquellos productores que tengan dere-

cho al mismo.

Art. 19. Gratificaciones extraordinarias. — Se abonarán dos pagas extraordinarias en julio y Navidad, en la cuantía cada una de ellas de treinta días, sirviendo de base para su cálculo los salarios base, plus Convenio, plus voluntario y antigüedad correspondiente, en su caso. Sobre la cuantí así obtenida se adicionará el concepto de Convenio 78.

Art. 20. Prestación por invelidar o

Art. 20. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total o absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor afectado la cantidad de 500.000 pesetas a tanto alzado y por una sola vez. El haber pe

haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivaran de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, ten-drán derecho al percibo de esta can-tidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Para cubrir estas prestaciones la empresa suscribirá una póliza de se-

guros.

Art. 21. Jubilación. - Se establece un premio de jubilación con arreglo

siguiente baremo:

Hasta 15 años de antigüedad en la empresa, una mensualidad de salario real del mes anterior efectivamente

trabajado. Hasta 25 años de antigüedad en la empresa, dos mensualidades de sala-rio real del mes anterior efectiva-

mente trabajado.

Más de 25 años de antigüedad en la empresa, tres mensualidades de salario real del mes anterior efectivamen-

te trabajado.

Este derecho afectará a los productores que se jubilen entre las edades comprendidas en 60 y 65 años, y a aquellos afectos por una incapacidad permanente y absoluta para todo tipo de trabajo. Si el productor, una vez cum-plida la edad de 65 años, y no media acuerdo con la empresa, opta por per-manecer en servicio activo perdera el premio de jubilación antes mencionado. Esto no afectará a los que en la actualidad, estando de alta en la empresa, tengan cumplidos más de 65 años.

Baja por enfermedad o accidente laboral. — La empresa abona-rá el 100 por 100 del salario real del productor en el supuesto de que se produzca una situación de baja por incapacidad laboral transitoria debida a un accidente de trabajo o enferme-dad profesional. El salario referido será el que hubiera percibido el productor en caso de estar en situación de alta. Asimismo los trabajadores afectados percibirán integras las pagas extraordinarias.

Si la baja es debida a enfermedad común, este beneficio, en sus mismas condiciones, se devengará a contar des-de el primer día de hospitalización, si ésta tiene lugar. En caso de que no haya hospitalización se percibirá el 25 por 100 de la segunda columna vigente, en cada momento, a partir del vigésimo primer día de la baja.

Art. 23. Fondo social. — El fondo existente para proyectos y actividado culturales v deportivas se mantiene su misma cuantía. La administración y distribución del mismo será efetuada por el comité de empresa. Por cada actividad y deporte que se deserrolle en la empresa aviativo un dele rrolle en la empresa existirá un del gado, debiendo el comité de empres oír a los delegados en orden a decidi-la administración v distribución fondo.

Capítulo cuarto

Art. 24. Tiempo y rendimientos. Sin perjuicio de que la Organización del trabajo es facultad de la dirección de la constanta d dirección de la empresa, se creará comisión cuya misión será participal en todos los cambios y alteracione de los procesos de trabajo seguido de los procesos de trabajo seguido normalmente y que puedan afectar cualquier trabajador. Esta comisión estará formada por tres miembros de comité de empresa y tres desinado por la dirección de la empresa.

La comisión se reunirá con una priodicidad mínima mensual.

Art. 25. Clasificación profesional. Sin perjuicio de la vigencia de lo establecido en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

para la Industria Siderometalúrgio se creará una comisión de clasificación profesional cuya misión será antizar las tareas que desarrolle el trajador a efector de la comisión será antizar las tareas que desarrolle el trajador a efector de la comisión será anticipador de la comisión será anticipador de la comisión de clasificación profesional cuya misión será anticipador de la comisión de clasificación profesional cuya misión será anticipador de comisión de clasificación profesional cuya misión será anticipador de comisión de clasificación profesional cuya misión será anticipador de comisión de clasificación profesional cuya misión será anticipador de comisión de comisión de comisión será anticipador de comisión de c bajador, a efectos de su clasificació profesional y los casos de movilidade trabajos de trabajadores de una sección a otro Esta comisión estará formada por tre miembros del comité de empresa y pur designados por la comité de empresa y pur de la comité de la c designados por la dirección de la

Art. 26. Titulación profesional. Se clasificará como profesional oficio a todo aquel trabajador que tenga un' título de oficialía industrial en centro legalmente reconoción salvo en el supuesto de que no exista un puesto de trabaja. un puesto de trabajo que lleve appreiada la cota contra de la cota rejada la categoría profesional de profesional de

fesional de oficio.

Art. 27. Régimen disciplinario En los supuestos de faltas graves muy graves la dirección preavisara comité de empresa de cualquier sa ción que se trate de imponer, objeto de que el comité tenga un nocimiento, previo de la la comité tenga un nocimiento, previo de la comité de co

nocimiento previo de los hechos calificación como falta y su sanci Art. 28. Trabajadores con capacid disminuido disminuida. — Se plantea como distrivo el facilitar empleo a trabajador con capacidad disminuida, entendis dose como tales tanto aquellas personas minusválidas como capacidos como capacidad disminuida, entendis dose como tales tanto aquellas personas minusválidas como capacidos. nas minusválidas como aquellos bajadores de la empresa que haviadores de la empresa que sido declarados afectos de pacidad permanente en cualquiera sus grados. A tal efecto se relacionerán los puestos de trabajo que dan ser ocupados por tal dan ser ocupados por trabajadores capacidad disminuida, cuyo número será de hasta un 5 por 100 del por de los puestos de trabajo existente en la empresa.

Cuando se produzca una vacante alguno de dichos puestos, éste accupado por un trabajador con care cidad diaminario de la companio de la compa cidad disminuida, salvo en el super to de que la dirección de la empre determine la amortización del pues de trabajo y de cua de pues pueda ser ocupado por otro trabal dor ya al servicio de la empresa objeto de saturar la jornada de trabal jo del mismo. 6

a

jo del mismo.

Art. 29. Acción sindical de empresa:
a) Se reconoce el derecho de las centrales sindicales a constituir secciones sindicales en la empresa siempre y cuando las mismas tengan un número de afiliados, como mínimo, al equivalente del 5 por 100 de la plantilla.

fondo dades

ene en ración efec. Por desa dele

ipresa lecidir n del

entos aniza de la

á una icipar

ciones guidos ctar a nisión os del inados

na pe

nal. — esta rabajo irgica sifica á ana cación rilidad rotra or tres y tres la enr

al. de al de ue obrindus nocido existi e aptro

io.

un d

os, incida acida obje adore

Personal hayan incara de incara de contre e puere es contre es con

nte de serve capital de

b) Al frente de cada sección sindical existirá un representante, que será el interlocutor de la misma ante

ra el interlocutor de la misma ante la empresa y representará ante ésta a los afiliados de la central.
c) Los trabajadores encuadrados en una sección sindical podrán exigir, en el caso de medidas disciplinarias contra ellos, que al margen de que se dé conocimiento de las mismas al comité de empresa se dé igualmente conocimiento al representante de su sec-

d) Las secciones sindicales de emcins y garantías:

1. La empresa pondrá a su libre
disponibilidad un local, el que será utilizado conjuntamente por las secciodisponibilidad un local, el que sera un-lizado conjuntamente por las seccio-nes sindicales, por el comité de em-presa, por el de seguridad e higiene y asimismo para cualquier reunión que, en un momento determinado, hu-biese necesidad de realizar, a juicio de biese necesidad de realizar, a juicio de

la empresa.

e) La empresa dará facilidades a dichas secciones para la recogida de cuotas, no obstaculizándose las tareas de proselitismo o afiliación a cada central cindical.

f) Se reconoce el derecho de reu-nión de las secciones sindicales, pre-via autorización de la dirección de la empresa. empresa; a tal efecto el representante de la sección sindical solicitará la celebración de la reunión, comunicándolo con antelación.

g) Las reuniones se celebrarán en el lugar que indique la dirección de

h) La empresa pondrá a libre dis-posición de las secciones sindicales dos tablones de anuncios de suficien-tes dimensiones que serán ubicados us tablones de anuncios de suficien-tes dimensiones, que serán ubicados en la escalera de acceso a vestuario v otro en la entrada de oficinas. Asi-mismo se permitirá la libre difusión de cualquier tipo de comunicados o publicaciones a la entrada y salida del trabajo.

i) Cualquier afiliado a una central que deba de desempeñar un cargo de dirección a plena jornada en su respectiva central, y tras solicitud de la de excedencia para el desarrollo de artículo 67 de la Ordenanza del Metal de Contrato de Trabajo.

j) Todas las actividades de las securios cualquier de la securidade excedencia para el desarrollo de artículo 67 de la Ordenanza del Metal de Contrato de Trabajo.

j) Todas las actividades de las secciones sindicales se efectuarán fuera de las horas de trabajo.

Normas supletorias

Primera. En base a lo establecido en el Real Decreto-ley de 25 de noviemartículos 8 y 9 de este texto no tienen aplicación para 1978.

en este Convenio se estará sujeto a dispuesto en Convenios de emprecial Siderometalúrgico de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.883

Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que bajo los números 96 y 97 de 1977 se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Santana Dávila y otros, contra Emilio Peco Rodrigo, en reclamación por despido y contridad. en reclamación por despido y cantidad, respectivamente, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta pública en subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad del demandado que a continuación se relacionan:

Número 46. — La vivienda o piso séptimo C, exterior, en la planta de ático, de 94 metros 15 decímetros cuaático, de 94 metros 15 decímetros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1 entero 88 centésimas por 100 de la casa en esta ciudad, avenida de Cataluña, número 24, angular a la de Santiago Lapuente. Tales bienes han sido tasados en 1.800.000 pesetas. Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2), en primera subasta el día 12 de mayo de 1978; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de mayo de 1978, y en tercera subasta, también en su caso, el

tercera subasta, también en su caso, el día 26 de mayo de 1978, señalándose como hora para todas ellas las diez horas de la mañana.

La subasta se celebrará bajo las condiciones signientes:

diciones siguientes:

diciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la misma los licitadores deberán depositar previamente en esta Secretaría el 10 por ciento del tipo de tasación, a excepción del acreedor ejecutante.

2.ª Que en primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, adjudicándose los bienes al mejor postor.

3.ª Que en segunda subasta en su

3.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una reducción del 25 por 100 del tipo de tasación.
4.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base a la segunda subasta, que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciéndose previamento el devácito leval. viamente el depósito legal.

5.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o la administración de

la adjudicación o la administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

6.º Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

7.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, que se halla de manifiesto en la Secretaria se halla de manifiesto en la Secretaría para que pueda ser examinada por cuantos desean tomar parte en la subasta, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin derecho a exigirotros títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el premio del remate.

Y para que sirva de notificación el

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez que haya sido publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en cumoficial" de la provincia y en cum-plimiento de lo establecido en la vi-gente legislación procesal, expido el presente en Zaragoza a 4 de abril de 1978. — El Magistrado, Heraclio Lá-zaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.885

En autos ejecutivos número 81 de 1978, seguidos a instancia de Manuel Donaire Cano, contra "Construcciones Cinca", S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente "Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don Heraclio Lázaro Miguel. — En Zaragoza a 1 de april de 1978. — Dada cuenta únase a los autos de su

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Construcciones Cinca", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 76.721 pesetas de principal, más la de 7.500 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precilíbrense para ello los despachos precilíbrense para ello los despachos precisos; requiérase a la parte ejecutante para que en el plazo de cinco días designe bienes susceptibles de traba propiedad de la demandada en estos autos.

Lo mandó v firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí".

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Construcciones Cinca", S. A., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a 1.º de abril de 1978. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.886

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 14.715 de 1977, ejecución número 43 de 1978, instados por José Ramírez Galvín, contra Luis Duarte Espés, en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente: providencia del tenor litéral siguiente:

providencia del tenor literal siguiente:
"Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución centra Luis Duarte Espés, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 60.000 pesetas de principal, más la de 6.000 pesetas presupuestadas prola de 6.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para pago de costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artícu-los 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para

ello los despachos precisos. Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí". (Firmados y rubrica-

Y para que conste y sirva de notifi-cación al demandado Luis Duarte Espés, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 3 de abril de 1978. — El Magistrado, Heraclio Lá-zaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.008

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 10.667 de 1977, instados por demanda de Fernando Peiré Aguirre ("Mutual Cyclops"), contra Antonio Juan Fuertes, Lidio Montañez Erruz y Fondo de Garantía, sobre Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Fernando Peiré Aguirre ("Mutual Cyclops"), contra Antonio Juan Fuertes, Lidio Montañez Erruz y Fondo de Garantía, y con mantenimiento de lo resuelto por ambas comisiones, debo absolver, como absuelvo, a los demandados de la pretensión deducida en juicio tensión deducida en juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la mis-ma podrán interponer recurso de su-Trabajo dentro del plazo de cinco días, a partir de la fecha de su notificación, manifestándose el Letrado que ha de formalizarlo.

Si recurriere la parte demandante deberá acreditar, al tiempo de su for-malización, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presde que comienza el abono de la prestación y lo continuará durante su tramitación. Asimismo deberá acreditar haber depositado 250 pesetas en la cuenta corriente denominada "recursos de suplicación", abierta por esta Magistratura en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firmado y rebricado)

rubricado).

Y para que conste y sirva de noti-ficación al demandado Lidio Monta-ñez Erruz, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente

edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 10 de abril de 1978. — El Magistrado, Heraclio Lá-zaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.006

Magistratura de Trabajo número 4

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos ejecutivos

que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 46 de 1978, seguidos a instancia de don Juan-José Ortiz Gil y otros, contra "Zaragoza y Barcelona", S. A., en reclamación por cantidad, con fecha 6 de abril de 1978 se ha dictado providencia que corioda. ha dictado providencia que, copiada

literalmente, dice:

"Dada cuenta; únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Zaragoza y Barce-lona"; S. A., procediendo al embargo de sus hienes en cuantía suficiente de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 38.772 pesetas de principal, según sentencia "in voce" de 23 de enero de 1978, más la voce" de 23 de enero de 1978, mas la de 7.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos»

para ello los despachos precisos».
Y encontrándose la ejecutada "Zaragoza y Barcelona", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la

misma.

Dado en Zaragoza a 6 de abril de 1978. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ile-

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no pre-sentarse los procesados desde el día

de la publicación del anuncio en esli periódico oficial, ante el Juez o Tri bunal que se señala, se les cita, llamb y emplaza, encargándose a todas la y emplaza, encargandose a todas la Autoridades y Agentes de la Policial procedan a la busca, capitar y conducción de aquéllos, ponién dolos a disposición de dicho Juez Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de las Leyes de Enjuición miento. miento.

Núm. 3.045

VALLEJO BOTE (Rafael), de 22 años de edad, soltero, electricista, hijo de Rafael y de Vicenta, natural de Almeirdralejo (Badajoz), cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid (calle del General Ricardos, núm. 42), en el término de diez días comparecerá en el Junto de diez días comparecerá en el Ju gado de instrucción de Tarazona para gado de instrucción de Tarazona para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de 11 de abril de 1978, en diligencias preparatorias número 8 de 1974, sobre imprudencia conducción ilegal, contra el mismo bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

OFICIAL PARTE NO

Núm. 3.125

COMUNIDAD DE REGANTES CON AGUAS ELEVADAS DEL CANAL DE LODOSA, DE FRESCANO

tui

de

ca

Vis

me

radu

tac

pu

an ye:

COI

Se

574

rre

cie

cor

pre

mi SOL pul

De acuerdo con lo determinado el artículo 44, capítulo 6.º, de las Orienanzas por las que esta Comunidad rige se comunidad se rige, se convoca a Junta general todos los partícipes de la misma parque el próximo día 21 de abril actual de las disciplantes de la convoca d a las diecinueve horas en primera con vocatoria y, en su caso, media hon después en segunda, siendo válidos acuerdos que se adoptes acuerdos que se adopten, a tenor de dispuesto en el artículo 55 de las citadas. Ordenanzas das Ordenanzas.

La reunión tendrá lugar en el saló de sesiones del Ayuntamiento de esta villa, con sujeción al siguiente

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si prode, del acta de la sesión anterior.

2.º Nueva ordenación de la campa na de riegos, ya iniciada, por los sultados observados hasta la fecha

Fréscano a 14 de abril de 1978. Presidente general, Lorenzo Cuartero El Secretario, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Exemo, Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Priecio: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas idem id.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

1.500 pesetas 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas. Número del año anterior: 15 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones